

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreedor	Bancolombia S.A.
Garante	Christian Salazar Rubiano
Radicado	05001 40 03 028 2022 00941 00
Providencia	Ordena comisionar.

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se tiene que la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CHRISTIAN SALAZAR RUBIANO cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor BANCOLOMBIA S.A. del vehículo con placas GWW411 dado en garantía por el señor CHRISTIAN SALAZAR RUBIANO.

Segundo: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) - para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

El vehículo tiene las siguientes características:

Placas: GWW411	Modelo: 2020
Clase: CAMIONETA	No. Chasis: TSMYD21S4LM739714
Marca: SUZUKI	No. Motor: M16A-2319095
Color: GRIS GALÁCTICO METÁLICO	Servicio: Particular

Una vez capturado el vehículo, deberá informarlo de forma inmediata a la parte acreedora BANCOLOMBIA S.A. y hacerle entrega del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. **No admitirá oposición alguna.**

Para ello, el acreedor ha dispuesto diferentes parqueaderos, dependiendo de la ciudad dónde sea capturado el automotor.

Expídase por Secretaría el oficio respectivo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ con T.P. 371.970 del C. S. de la J. para representar a la parte solicitante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b8b54bf7d47e0d03be18ec9cfd7ec34967591a6685f559bba44e830bf1a08e**

Documento generado en 14/09/2022 08:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>